



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato para el servicio de "Desaduanamiento y Liberación de Bienes Importados y Transporte hasta el Lugar de Almacenaje", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ing. Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte, la empresa denominada "**Consolidadores de Carga**", **S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada en este acto por el **C. Simón Barrera Hernández**, en su carácter de Representante legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

:

DECLARACIONES

- I.- "**EL INSTITUTO**" declara que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
 - I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de "Desaduanamiento y Liberación de Bienes Importados y Transporte hasta el Lugar de Almacenaje", solicitado por el Área de Importaciones, dependiente de la Subdivisión de Investigación de Mercados de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos de "**EL INSTITUTO**".
 - I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestarios suficientes no comprometidos, bajo la partida



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

42061802 según dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 0000002042-2010, documento que se agrega al presente como **Anexo 1 (uno)**.

- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **“EL PROVEEDOR”** mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional S IMSS 031-09, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 19 de octubre de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, en la que resultó adjudicado **“EL PROVEEDOR” “Consolidadores de Carga”, S.A. de C.V.**
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.
- II.- **“EL PROVEEDOR”** declara que:
- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 63,201, de fecha 02 de diciembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Luis Farías Angulo, Notario Público número 127 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 96,477 del 07 de mayo de 1987.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Simón Barrera Hernández, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 63,201, de fecha 02 de diciembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Luis Farías Angulo, Notario Público número 127 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CCA 861202-1X3.
- II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en consolidados de carga aérea, agencia aduanal, representar a líneas aéreas

2 DE 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

nacionales y extranjeras, efectuar trámites ante Oficinas Gubernamentales, para solicitar permisos de importación, exportación y franquicias.

- II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número I.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril del 2009, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, **“EL PROVEEDOR”** no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el “acuse de recepción” con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.

- II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesario, así como con la capacidad para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“EL INSTITUTO”**.
- II.8.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Matilde Márquez número 68, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15520, en México, Distrito Federal; Teléfono 55.71.75.35, 57.84.01.62 y fax 57.84.01.18 y correo electrónico concarga@prodiqy.net.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** requiere y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio de “Desaduanamiento y Liberación de Bienes Importados y Transporte hasta el Lugar de Almacenaje”, de acuerdo a las

3 DE 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

especificaciones, características técnicas, condiciones y alcances que se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto de este contrato, por un importe de **\$358,084.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un importe de **\$895,212.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios y costo total por partida que se señala en la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días posteriores a la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**” de los documentos siguientes:

- a) El pago del servicio se efectuará en el Área de Pagos de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de “**EL INSTITUTO**” ubicada en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, previa presentación, análisis y autorización en el Área de Importaciones, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal; “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el original de la factura debidamente requisitada (firmada), que acredite el servicio prestado por cada despacho aduanal efectuado, acompañado de la siguiente documentación, en original y un juego completo de la misma en fotocopias.

- Original del pedimento de importación debidamente requisitado.
- Copia de la o las facturas comerciales del bien importado.
- Copia de la declaración de valor de los bienes importados.
- Original de la guía aérea, debidamente requisitada.

4 DE 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Facturas originales a nombre de **"EL INSTITUTO"**, que comprueben los gastos ocasionados por el despacho aduanal de los bienes y del traslado de estos al almacén designado en el contrato.
 - Original de la boleta de entrega que contenga el sello original de recepción del Almacén de Programas Especiales y Red Fría de **"EL INSTITUTO"**, que contenga el número de la guía aérea, del pedimento, del contrato de **"EL PROVEEDOR"**, factura o facturas de los bienes, nombre de **"EL PROVEEDOR"**, tipo de mercancía desaduanaada, fecha y hora de recepción y demás documentación inherente al embarque en turno, así como el nombre, matrícula y firma de la persona que recibe.
 - En los casos que proceda, oficio de autorización de retiro de mercancía, emitido por la representación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el Aeropuerto, tales como la importación de productos biológicos.
 - En caso de entrega extemporánea de los servicios contratados, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original de nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción a que se hizo acreedor.
- b) El pago de la factura de **"EL PROVEEDOR"**, debidamente revisada y autorizada por el Área de Importaciones, que ampare el servicio realizado, se efectuará a los 20 (veinte) días posteriores a la fecha de recepción del oficio de solicitud de pago, signado por el Jefe de Área de Importaciones, dependiente de la Subdirección de Investigación de Mercado de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, dicho oficio será presentado en la División de Tramite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**.
- c) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- d) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico, intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en la calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicio a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificar a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

6 DE 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los plazos establecidos, conforme al horario y el lugar de la prestación del servicio, apegándose justa, exacta y cabalmente a las especificaciones que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el Servicio en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y el camino que comprende el recorrido del traslado de la mercancía, hasta su entrega final en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría de “EL INSTITUTO”.

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” deberá de entregar la mercancía desaduanada, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría de “EL INSTITUTO”, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 06770, en México, Distrito Federal y deberá de realizarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la hora del arribo de la mercancía en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; en caso de que el bien arribe en fin de semana o día inhábil, el plazo se computará a partir de las 8:00 horas del día hábil siguiente.

PLAZO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios a “EL INSTITUTO” objeto del presente contrato, las 24 (veinticuatro) horas de cada uno de los días comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” deberá apegarse a los plazos señalados en los horarios y lugares de la prestación del servicio, especificaciones, descripciones, características y alcances contenidos en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Para llevar a cabo el servicio “EL PROVEEDOR” será responsable de la internación de las mercancías al País, realizar las maniobras de carga en el interior del Aeropuerto y la transportación de éstas en un vehículo refrigerado hasta el sitio estipulado, incluye las maniobras de descarga al andén del Almacén de Red Fría, el servicio termina hasta que los bienes sean recibidos en dicho andén, de conformidad por “EL INSTITUTO”.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 1° de enero al 31 de diciembre del 2010.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA MERCANCÍA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ASEGURAMIENTO DE LA MERCANCÍA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar, contra cualquier riesgo los bienes desaduanados, esto es, durante su traslado del Aeropuerto de la Ciudad de México al sitio de entrega indicado en el contrato formalizado.

Lo anterior, contratando líneas de transporte refrigerado que cuenten con póliza de seguro ilimitado, tanto para sus unidades como para los bienes que trasladen y que incluyan riesgo contra accidentes de refrigeración y daños a terceros.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos plasmados en el pedimento de importación, que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia y deberán ser reflejados en la cuenta de gastos correspondiente presentada por el Agente Aduanal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL INSTITUTO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- “EL PROVEEDOR” se constituye como único patrón del personal que ocupe para cumplir con el objeto del presente contrato, en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo Ordenamiento Legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las Relaciones Laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a su personal, liberando a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, la garantía que se señala a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, deberá presentar fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

La garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) “Formato de Fianza de Cumplimiento”**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, sita en la calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber

9 DE 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo establecido por el artículo 31 fracción XVI de la Ley de la materia, así como a las modificaciones y adiciones al numeral 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de atraso, en la prestación del servicio hasta su totalidad.

Quando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la hora de arribo de la mercancía que le haya sido requerida dentro del plazo señalado y, se compruebe que dicho incumplimiento es responsabilidad del prestador del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que le haya sido solicitado en el requerimiento o en el programa correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Para efectos de calcularse las penas convencionales, se considerará un valor del 100% (cien por ciento) del monto total del valor de lo incumplido, correspondiente a la entrega del servicio descrito, con vigencia del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2010.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo,

11 DE 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de la materia, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, “**EL INSTITUTO**” procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-
 “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- c) Cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- e) Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**EL INSTITUTO**”.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.

12 DE 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- g) Si se hubiese agotado el monto limite de la aplicación de las penas convencionales.
- h) Cuando de manera reiterada y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- i) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

13 DE 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PROVEEDOR**" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "**EL INSTITUTO**" establecerá, de conformidad con "**EL PROVEEDOR**" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "**EL PROVEEDOR**" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente, en términos del Artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 2 (dos) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Económica" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento" |

14 DE 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

15 DE 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Invitación y a los documentos correspondientes al procedimiento que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 03 de noviembre de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
CONSOLIDADORES DE CARGA, S.A. DE C.V.

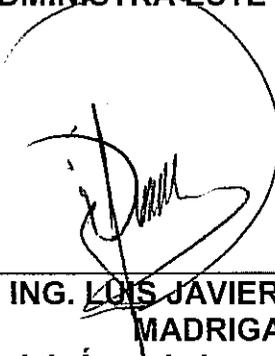


ING. SERGIO DURAN WONG
Representante Legal



C. SIMÓN BARRERA HERNÁNDEZ
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO



ING. LUIS JAVIER DONATH MADRIGAL
Jefe del Área de Importaciones de la Subdivisión de Investigación de Mercados de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PREVIO 2010
SERV. AGENTES AD.

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0014

FOLIO: 0000002042-2010

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

14A000 CoordTécBienesServsNoTerapeút

Concepto: OFICIO 1023 DEL 01 18/08/2009 PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL EJERCICIO 2010

Fecha Elaboración: 20/08/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,238,030.00
Cuenta: 42061802 Otros gastos de Importación Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 150000

COMPROMETIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	405.0	405.0	324.0	243.0	243.0	243.0	243.0	132.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Marijos Medos

Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO ARROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.

Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

 EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INVITACIÓN A
CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NACIONAL
S IMSS 031-09

CONVOCATORIA

ANEXO CUATRO

OBJETIVO

El servicio es requerido en el Área de Importaciones dependiente de la Subdivisión de Investigación de Mercados de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, para que Agentes y/o Agencias Aduanales, realicen los tramites y procedimientos necesarios, que permitan al Instituto Mexicano del Seguro Social, Internar en México, de manera legal, los diversos bienes que adquiere en el extranjero.

Es importante destacar, que el artículo 36 de la Ley aduanera, señala que quienes importen o exporten mercancías, están obligados a presentar ante la aduana de que se trate, por conducto de un Agente Aduanal o Apoderado Aduanal, un pedimento en forma oficial aprobado por la SHCP, mediante el cual se demostrará que los bienes importados, fueron internados al país en forma legal, presentando la documentación legal y pagando los impuestos y derechos correspondientes.

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO:

El servicio será proporcionado las 24 horas de cada uno de los días comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el camino que comprende el recorrido del traslado de la mercancía, hasta su entrega final en el Almacén de Programas Especiales y Red Fria de IMSS.

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:

El Lugar y acto de entrega de la mercancía desaduanaada, será en el Almacén de Programas Especiales y Red Fria del Instituto Mexicano del Seguro Social, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 06770, México, D.F., y deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a la hora del arribo de la mercancía en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en caso de que el bien arribe en fin de semana o día inhábil, el plazo se computará a partir de las 8:00 horas del día hábil siguiente.



INVITACIÓN A
CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NACIONAL
S IMSS 031-09

CONVOCATORIA

FUENTES DE ABASTO:

Se requiere abasto simultaneo, por lo que en la adjudicación se deberá considerar dos fuentes de abasto, es decir dos Agentes o Agencias Aduanales, con los porcentajes que se estipulen en las bases de acuerdo a la ley.

REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS CONCURSANTES:

- A) Escrito de aceptación del pago de honorarios preferenciales, relacionado con el Acuerdo 102-D-0328, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 20 de febrero de 1979 (se anexa fotocopia del acuerdo mencionado).
- B) Acreditarse como Agente Aduanal, mediante documentos otorgados por la Administración General de Aduanas, donde se señale el número de patente y las aduanas en las que puede fungir como tal.
- C) Demostrar, documentalmente, que no se encuentra inhabilitada la patente por alguna autoridad competente, presentando documento actualizado emitido vía Internet por el SAT donde certifique lo anterior, o bien copia de un pedimento de importación debidamente sellado por el sistema de aduanas, que avale la patente en cuestión, dicho pedimento deberá tener como máximo 5 días de emisión.
- D) Comprobar documentalmente, en caso de ser Agente Aduanal, que se encuentra legalmente establecida, al respecto, deberá presentar acta constitutiva de la sociedad.
- E) Aceptar por escrito llevar a cabo la prestación de sus servicios los 365 días del año y las 24 horas del día.
- F) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que conoce y maneja correctamente la Ley Aduanera, la Tarifa del Impuesto General de Importación Exportación y demás legislación vigente, instrumentos, que sirven de apoyo para el cálculo correcto de impuestos y derechos por importación para la internación legal al país de bienes de origen extranjero, lo cual es de su exclusiva competencia, ya que, en caso de existir algún error, será responsabilidad, única y exclusiva del Agente o Agencia Aduanal, realizar las acciones correspondientes para corregir la falla.
- G) Aceptar por escrito que, las maniobras de carga en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de México y descarga en el Almacén de Programas Especiales y Red Fria del IMSS, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 06770, México, D.F., serán

0070



CONVOCATORIA



CONVOCATORIA

responsabilidad del Agente o Agencia Aduanal Contratado, por lo que correrán por riesgo del Agente o Agencia Aduanal contratado, pagándose únicamente las mantobras que se realicen dentro del Aeropuerto.

H) El transporte que se utilice, deberá estar equipado con caja refrigerada, el pago del traslado el cual incluye las mantobras de descarga en el citado almacén, será facturado a nombre del Instituto y se realizará tomando como monto máximo los costos siguientes:

Tipo de transporte con equipo de refrigeración	Peso de acuerdo a pedimento de importación	Costo máximo
Trailer	De 6001 Kg. en adelante	\$6,100.00
Camión Trolón	De 3001 Kg. a 6000 Kg.	\$5,000.00
Camioneta de 3.5 ton.	Hasta 3000 Kg.	\$2,500.00

I) Estos precios no incluyen IVA, para la aplicación de esta tarifa, se deberá considerar el peso de la mercancía establecido en el pedimento de importación correspondiente, estas tarifas se pagarán indistintamente, así se trate de turno diurno, nocturno, días festivos o fines de semana.

J) Conforme a la fracción V del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y debido a que se está estableciendo un precio máximo de referencia para el pago de los servicios de transporte y mantobras, citados en el párrafo anterior, los licitantes deberán, sin excepción, como parte de su propuesta económica, ofrecer porcentajes de descuento a partir del precio máximo de referencia dichos descuentos serán obieto de evaluación y adjudicación.

K) Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley citada, si derivado de la evaluación económica, se obtuviera un empate en el precio de dos o mas proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, siguiendo el procedimiento que se estipula en el artículo citado al principio del presente párrafo.

L) El IMSS, no pagará facturas por los servicios recibidos que contengan facturas del proveedor por más de un contrato, por lo que deberá expedirse un pedimento de importación por cada despacho aduanal.

M) El IMSS, no es responsable por las rectificaciones de pedimentos, ni de sus pagos, sin embargo de ser el caso si las recibirá.

N) Las demoras del transportista, la refrigeración y el almacenaje, entre otros, solo podrán ser cubiertas por el IMSS, si se demuestra documentalmente que quien ocasionó estos gastos, no fueron, ni el agente aduanal, ni el transportista, ni el proveedor.

O) Para el pago de las mantobras, el Instituto solamente cubrirá las ocasionadas por la carga de la mercancía, del almacén refrigerado en el interior del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México al vehículo refrigerado en el que se realizará el traslado de los bienes, para lo cual, el Agente o Agencia Aduanal deberá incluir en la cuenta de gastos correspondiente, el comprobante emitido a nombre del Instituto, por la empresa que realice dichas maniobras.

P) El Agente o Agencia Aduanal será responsable, cuando utilice los servicios de terceros, tales como fletes y mantobras en el interior del Aeropuerto, de exigir a estos, que sus recibos y/o facturas contengan los siguientes datos: número de contrato de compra del IMSS, No. de Guía Aérea y No. de Pedimento, que demuestren la veracidad de estos documentos. Esto mismo lo deberá contener su factura o cuenta de gastos.

Q) Tarifa de honorarios.- PARA DEFINIR EL MONTO DE ESTOS, DEBERAN SER CALCULADOS EN BASE A LA SUMA DE VALOR ADUANA DECLARADO EN EL PEDIMENTO, MAS EL COSTO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS PAGADOS EN LA ADUANA PLASMADOS EN EL PEDIMENTO, ESTA SUMA POR 0.225%, QUE CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO 102-D-0328 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE FEBRERO DE 1979. (se anexa fotocopia)

R) El costo de los Servicios Administrativos erogados por cada pedimento de importación no podrá exceder de \$1,200.00 pesos, los cuales también serán sujetos a colización, proponiendo los porcentajes de descuento que el licitante considere, conforme a la Fracción V del Artículo 30 del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.

0069



CONSOLIDADORES DE CARGA, S.A DE C.V.

SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR
AGENCIA DE CARGA AEREA Y AGENCIA ADUANAL
Mallde Marquez # 66, Col. Peñón de los Baños, México, D.F. C.P. 15520
TEL: 5784-01-79, 5571-75-35, 5762-01-48



INVITACION A CUANTO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL No. S-IMSS-031-09
PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO CUATRO

9.1 inciso B

OBJETIVO

El servicio es requerido en el Área de Importaciones dependiente de la Subdivisión de Investigación de Mercados de Bienes Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, para que Agentes y/o Agencias Aduanales, realicen los tramites y procedimientos necesarios, que permitan al Instituto Mexicano del Seguro Social, internar en México, de manera legal, los diversos bienes que adquiere en el extranjero.

Es importante destacar, que el artículo 36 de la Ley aduanera, señala que quienes importen o exporten mercancías, están obligados a presentar ante la aduana de que se trate, por conducto de un Agente Aduanal o Apoderado Aduanal, un pedimento en forma oficial aprobado por la SHCP, mediante el cual se demostrará que los bienes importados, fueron internados al país en forma legal, presentando la documentación legal y pagando los impuestos y derechos correspondientes.

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO:

El servicio será proporcionado las 24 horas de cada uno de los días comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2010.

LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y el camino que comprende el recorrido del traslado de la mercancía, hasta su entrega final en el Almacén de Programas Especiales y Red Fria de IMSS.

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA:

El Lugar y acto de entrega de la mercancía desaduanada, será en el Almacén de Programas Especiales y Red Fria del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 06770, México, D.F., y deberá realizarse dentro de las 24 horas posteriores a la hora del arribo de la mercancía en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en caso de que el bien arribe en fin de semana o día inhábil, el plazo se computará a partir de las 8:00 horas del día hábil siguiente.

FUENTES DE ABASTO:

Se requiere abasto simultaneo, por lo que en la adjudicación se deberá considerar dos fuentes de abasto, es decir dos Agentes o Agencias Aduanales, con los porcentajes que se estipulen en las bases de acuerdo a la ley.

REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR LOS CONCURSANTES:

Escrito de aceptación del pago de honorarios preferenciales, relacionado con el Acuerdo 102-D-0328, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 20 de febrero de 1979 (se anexa fotocopia del acuerdo mencionado).

Acreditarse como Agente Aduanal, mediante documentos otorgados por la Administración General de Aduanas, donde se señale el número de patente y las aduanas en las que puede fungir como tal.

Mostrar, documentalmente, que no se encuentra inhabilitada la patente por alguna autoridad competente, presentando documento actualizado emitido via Internet por el SAT donde certifique lo anterior, o bien copia de un pedimento de importación debidamente sellado por el sistema de aduanas, que avale la patente en cuestión, dicho pedimento deberá tener como máximo 5 días de emisión.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACIONES
APOYO TECNICO



CONSOLIDADORES DE CARGA, S.A DE C.V.

SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR
AGENCIA DE CARGA AEREA Y AGENCIA ADUANAL
Matilde Marquez # 6B, Col. Peñón de los Baños, México, D.F. C.P. 15520
TEL: 5784-01-79, 5571-75-35, 5762-01-48



0006

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL No. S-IMSS-031-09
PROPUESTA TÉCNICA

Comprobar documentalmente, en caso de ser Agencia Aduanal, que se encuentra legalmente establecida, al respecto, deberá presentar acta constitutiva de la sociedad.

Aceptar por escrito llevar a cabo la prestación de sus servicios los 365 días del año y las 24 horas del día.

Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que conoce y maneja correctamente la Ley Aduanera, la Tarifa del Impuesto General de Importación Exportación y demás legislación vigente, instrumentos, que sirven de apoyo para el cálculo correcto de impuestos y derechos por importación para la internación legal al país de bienes de origen extranjero, lo cual es de su exclusiva competencia, ya que, en caso de existir algún error, será responsabilidad, única y exclusiva del Agente o Agencia Aduanal, realizar las acciones correspondientes para corregir la falla.

Aceptar por escrito que, las maniobras de carga en el Aeropuerto Internacional de la ciudad de México y descarga en el Almacén de Programas Especiales y Red Fria del IMSS, sito en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C. P. 06770, México, D.F., serán responsabilidad del Agente o Agencia Aduanal Contratado, por lo que correrán por riesgo del Agente o Agencia Aduanal contratado, pagándose únicamente las maniobras que se realicen dentro del Aeropuerto.

El transporte que se utilice, deberá estar equipado con caja refrigerada. el pago del traslado el cual incluye las maniobras de descarga en el citado almacén, será facturado a nombre del Instituto y se realizará tomando como monto máximo los costos siguientes:

Tipo de transporte con equipo de refrigeración	Peso de acuerdo a pedimento de Importación	Costo máximo
Trailer	De 6001 Kg. en adelante	\$6,100.00
Camión Trotón	De 3001 Kg. a 6000 Kg.	\$5,000.00
Camioneta de 3.5 ton.	Hasta 3000 Kg.	\$2,500.00

Estos precios no incluyen IVA, para la aplicación de esta tarifa, se deberá considerar el peso de la mercancía establecido en el pedimento de importación correspondiente, estas tarifas se pagarán indistintamente, así se trate de turno diurno, nocturno, días festivos o fines de semana.

Conforme a la fracción V del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y debido a que se está estableciendo un precio máximo de referencia para el pago de los servicios de transporte y maniobras, citados en el párrafo anterior, los licitantes deberán, sin excepción, como parte de su propuesta económica, ofrecer porcentajes de descuento a partir del precio máximo de referencia, dichos descuentos serán objeto de evaluación y adjudicación.

Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley citada, si derivado de la evaluación económica, se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, siguiendo el procedimiento que se estipula en el artículo citado al principio del presente párrafo.

El IMSS, no pagará facturas por los servicios recibidos que contengan facturas del proveedor por más de un contrato, por lo que deberá expedirse un pedimento de importación por cada despacho aduanal.

El IMSS, no es responsable por las rectificaciones de pedimentos, ni de sus pagos, sin embargo de ser el caso si las recibirá.

Las demoras del transportista, la refrigeración y el almacenaje, entre otros, solo podrán ser cubiertas por el IMSS, si se demuestra documentalmente que quien ocasionó estos gastos, no fueron, ni el agente aduanal, ni el transportista, ni el proveedor.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the right and a stamp that reads 'DIVISION DE CONTRATACION Y APOYO TECNICO'.



CONSOLIDADORES DE CARGA, S.A DE C.V.

SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR
AGENCIA DE CARGA AEREA Y AGENCIA ADUANAL
Matilde Marquez # 6B, Col. Peñón de los Baños, México, D.F. C.P. 15520
TEL: 5784-01-79, 5571-75-35, 5762-01-48



0007

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS NACIONAL No. S-IMSS-031-09
PROPUESTA TÉCNICA

Para el pago de las maniobras, el Instituto solamente cubrirá las ocasionadas por la carga de la mercancía, del almacén refrigerado en el interior del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México al vehículo refrigerado en el que se realizará el traslado de los bienes, para lo cual, el Agente o Agencia Aduanal deberá incluir en la cuenta de gastos correspondiente, el comprobante emitido a nombre del Instituto, por la empresa que realice dichas maniobras.

El Agente o Agencia Aduanal será responsable, cuando utilice los servicios de terceros, tales como fletes y maniobras en el interior del Aeropuerto, de exigir a estos, que sus recibos y/o facturas contengan los siguientes datos: número de contrato de compra del IMSS, No. de Guía Aérea y No. de Pedimento, que demuestren la veracidad de estos documentos. Esto mismo lo deberá contener su factura o cuenta de gastos.

Tarifa de honorarios.- PARA DEFINIR EL MONTO DE ESTOS, DEBERAN SER CALCULADOS EN BASE A LA SUMA DE VALOR ADUANA DECLARADO EN EL PEDIMENTO, MAS EL COSTO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS PAGADOS EN LA ADUANA PLASMADOS EN EL PEDIMENTO, ESTA SUMA POR 0.225%, QUE CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO 102-D-0328 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE FEBRERO DE 1979. (se anexa fotocopia)

El costo de los Servicios Administrativos erogados por cada pedimento de importación no podrá exceder de \$1,200.00 pesos, los cuales también serán sujetos a cotización, proponiendo los porcentajes de descuento que el licitante considere, conforme a la Fracción V del Artículo 30 del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.

Protesto lo necesario

Simón Barrera Hernández
Representante Legal

ANEXO
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y PROYECTO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONSOLIDADORES DE CARGA, S.A DE C.V.

SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR
 AGENCIA DE CARGA AEREA Y AGENCIA ADUANAL
 Mailde Marquez # 68, Col. Peñón de los Baños, México, D.F. C.P. 15520
 TEL: 5784-01-79, 5571-75-35, 5762-01-48



0072

INVITACION A CUANDO MENOS TRES
 PERSONAS NACIONALES No. S-IMSS-031-09

ANEXO NÚMERO SIETE

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NÚMERO PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
UNICA	TRAMITE DE IMPORTACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN EL EXTRANJERO Y TRASLADO DE LOS MISMOS HASTA EL SITIO INDICADO EN LAS BASES.	BASE DE HONORARIOS 0.225% EN BASE DE VALOR ADUANA, MAS IMPUESTOS PAGADOS EN PEDIMENTO. NOTA: 0.225% DEL VALOR ADUANA DE LA MERCANCIA, MAS IMPUESTOS PAGADOS EN PEDIMENTO.

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MAXIMO PROPUESTO A PAGAR

\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

NUMERO DE PARTIDA	LICITANTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO PROPUESTO CON DOS DECIMALES.
UNICA	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5.00% (CINCO PORCIENTO)

MONTO A PAGAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INCLUYENDO DESCUENTO ANTES DE IVA: \$1,140.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N) MÁS \$ 171.00 (CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N) DE I.V.A.

CUADRO DE TARIFAS DE TRANSPORTE.

No. de Partida	Licitante	Concepto	Peso de acuerdo a pedimento	Monto Máximo a pagar establecido en bases s/IVA.	Porcentaje de descuento propuesto con dos decimales sobre monto máximo establecido en bases.	Monto a pagar por viaje, incluyendo descuento antes del IVA.
	Consolidadores de Carga, S.A de C.V.	Trailer	De 6001 Kg. en adelante	6,100.00	5.00% (CINCO PORCIENTO)	5,795.00 / 869.25 IVA
	Consolidadores de Carga, S.A de C.V.	Camión Thorton	De 3001 Kg. a 6000 Kg.	5,000.00	5.00% (CINCO PORCIENTO)	4,750.00 / 712.50 IVA
	Consolidadores de Carga, S.A de C.V.	Camioneta de 3.5 ton.	Hasta 3000 Kg.	2,500.00	5.00% (CINCO PORCIENTO)	2,375.00 / 356.25 IVA

Protesto lo necesario
 Simón Barrera Hernández
 Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

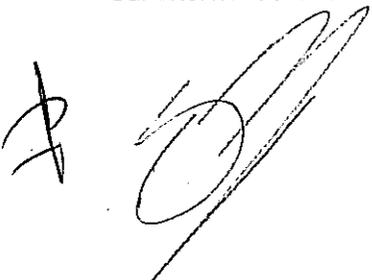
ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



DIVISION DE CONTRATOS
Y AFIANZAS